



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
DISTRITO UNO DE POLICIA CESAR

No. GS-2026-008110-MEVAP-DISPO - 29.25

Valledupar, 13 de Febrero de 2026

Señor
ANONIMO
Valledupar- Cesar

Asunto: Respuesta tramite de queja Acta No. 001953/MEVAP/ATECI.

En atención a documento incoado, tramitado a la Policía Metropolitana de Valledupar, reglamentado en el sistema de información de Peticiones quejas, reclamos, reconocimientos y sugerencias SIPQRS con los tickets, **830344-20260129**, respetuosamente me permito dar respuesta teniendo en cuenta el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en los siguientes términos:

La Policía Nacional está instituida por mandato constitucional para garantizar las condiciones necesarias para que los habitantes de Colombia ejerzan sus derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. En virtud a lo expuesto; de manera atenta y respetuosa me permito informarle, que su queja fue tratada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) a la Policía Metropolitana de Valledupar, realizado el día 05/02/2026 registrado mediante Acta No. 001953/MEVAP/ATECI, donde se adoptó la decisión de tramitar su queja al superior funcional del Policial, fin adelantar las acciones institucionales de competencia para intervenir y/o verificar los hechos objetos de su queja; razón por la cual como medida preventiva, se realiza acta de instrucción sobre la política institucional de transparencia e integridad policial, en aras de lograr generar plena conciencia acerca de la importancia del actuar bajo principios de ética, respeto y transparencia, durante y fuera del servicio.

Por otro lado, resulta pertinente traer a colación lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley 1952 de 2019, así:

ARTÍCULO 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

La Procuraduría General de la Nación, previa decisión motivada del funcionario competente, de oficio o a petición del disciplinado, cuando este invoque debidamente sustentada la violación del debido proceso, podrá asumir la investigación disciplinaria

¹ ARTICULO 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

¹ Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

iniciada por otro organismo, caso en el cual este la suspenderá y la pondrá a su disposición, dejando constancia de ello en el expediente, previa información al jefe de la entidad. Una vez avocado el conocimiento por parte de la Procuraduría, esta agotará el trámite de la actuación hasta la decisión final. (...)

Así mismo, el artículo 38 de la Ley 190 de 1995, establece lo siguiente:

Artículo 38º.- Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1 de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.


Nuestra institución agradece enormemente la información suministrada, ya que a través de esta, se puede implementar acciones de mejora al servicio Policial, confirmando que dentro de los objetivos institucionales en el ejercicio de la profesión, se encuentra generar la cultura del respeto por los derechos fundamentales contribuyendo efectivamente en la excelencia en la prestación del servicio y buena imagen institucional.

Por consiguiente, en caso que corresponda, comunique a través de los diferentes canales para la atención y servicio al ciudadano habilitados por la Policía Nacional (oficina de atención al ciudadano, correos electrónicos mevap.oac@policia.gov.co; mevap.oac-jefat@policia.gov.co, pagina web www.policia.gov.co) mayor información o elementos de prueba con los que se pueda evidenciar alguna vulneración al deber funcional por parte de nuestros uniformados (dictamen médico legal, videos, epicrisis, etc.) en aras de contar con todos los elementos necesarios para determinar si la conducta de los Policiales es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado bajo el amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

Finalmente reitero nuestra vocación y decisión absoluta de servir, pues nuestra labor tiene un propósito inmenso "el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

Atentamente,


Teniente Coronel. **YESID PÉREZ ROJO**
Comandante Distrito Uno De Policía Valledupar


Revisó: Sr. Ignacio Enrique Cotes Ortega
COSEP - DISPO1

Revisó: TC. Yesid Perez Rojo
COSEP - DISPO1

Revisó: TC. Yesid Perez Rojo
COSEP - DISPO1

Fecha de elaboración: 13/02/2026
Ubicación: Valledupar2026/Salidos
Calle 47 # 5b 109 barrio san Fernando
mevap.dyvalledupar@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VALLEDUPAR
OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

Nro. GS-2026-_____ -DISPO-1 -1.10

Valledupar

Señor(a)
USUARIO ANÓNIMO
Valledupar - Cesar

Asunto: Notificación por aviso Solicitud No. 830344-20260129.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 11 de enero de 2011 **NOTIFICACIÓN POR AVISO**. "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", con el fin de ser notificado de la respuesta emitida mediante comunicación oficial número GS-2026-008110-MEVAP del 13/02/2026, correspondiente a la solicitud No. 830344-20260129. registrada en la página web de la Policía Nacional.

El señor(a) usuario anónimo podrá consultar y hacer seguimiento en línea del estado actual de su requerimiento en el portal web de la Policía Nacional "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" <https://spqrs.policia.gov.co/pqrs/Incidente/ConsultarSolicitud>.

Finalmente, la respuesta mencionada a su Petitoria, permanecerá a su disposición en distrito de policía 1 de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente,

IGNACIO E. COTES O.
Subintendente **IGNACIO COTES ORTEGA**
Secretario Distrito de Policía N°1 Valledupar

Anexo(s): respuesta QR 830344-20260129.


IGNACIO C.
Elaboró: SI. Ignacio Cotes Ortega
Secretario Distrito N° 1 Valledupar

IGNACIO C.
Revisó: SI. Ignacio Cotes Ortega
Secretario Distrito N° 1 Valledupar

Fecha de elaboración: 16-02-2026
Ubicación: disco Local /D Respuesta QR

Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando
Teléfono: N/A
mevap.oac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – DISTRITO DE POLICIA No. 1 VALEDUPAR

Valledupar 16 de Febrero del 2026

CONSTANCIA

En la fecha la suscrito Subintendente IGNACIO ENRIQUE COTES ORTEGA Secretario Distrito de Policía No. 1 Valledupar, deja constancia, que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial Electrónica No. GS-2026-008110-MEVAP de fecha 13/02/2026 la Queja No. Solicitud No. de 830344-20260129 registrada por el ciudadano(a) **ANONIMO** a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 29/01/2026 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al “*Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el sitio web de acceso público de la Policía Nacional; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se entera surtida la notificación.

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en la en la Oficina de Atención al ciudadano de la Policía Metropolitana de Valledupar, ubicada en la Calle 47 # 5b 109 Barrio San Fernando de la Ciudad de Valledupar.

Atentamente:


 Subintendente **IGNACIO ENRIQUE COTES ORTEGA**
 Secretario Distrito de Policía No.1 Valledupar

Elaboró: SI Ignacio Cotes Dispo 1- Mevap *IGNACIO COTES*
 Reviso: SI Ignacio Cotes Dispo 1- Mevap *IGNACIO COTES*
 Fecha de elaboración: 16/02/2026
 Ubicación: disco Local /D Respuesta QR